



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL

Siendo el día 27 del mes de junio del dos mil veinticuatro, se reúnen en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA representada por su Rector, PROF. DR. HERMENEGILDO COHENE VELÁZQUEZ, constituyendo domicilio legal en las calles Abg. Lorenzo Zacarías López 255 y Ruta 1 – Km. 2,5 Barrio Ka'aguy Rory – Encarnación - Itapúa, denominada en adelante "LA UNI"; y por la otra parte, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL, representado por su Presidente, el PROF. DR. GUSTAVO BENICIO MIRANDA VILLAMAYOR, con domicilio legal en las calles Tacuary Nº 1597 esquina Blas Garay de la ciudad de Asunción, denominado en adelante "EL CONSEJO", a efectos de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del objetivo

Este Convenio Marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y, la realización de emprendimientos conjuntos entre el CONSEJO y la UNI.

SEGUNDA: De las áreas de acción

El CONSEJO y la UNI, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación universitaria con base en los Derechos Humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socio-económicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones, así como la realización de programas de Postgrado.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de Organismos no Gubernamentales (ONGs), miembros de Organismos de la Sociedad Civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) Accesibilidad a oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad. Conforme a la Reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Accesibilidad a oportunidades para la realización de trabajos de Extensión Universitaria para los miembros de la comunidad universitaria. Conforme a la Reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.





- g) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios de soporte (físico, impreso, digital, audio-visual, otros), que las Partes consideren pertinente.
- h) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las Partes, para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

TERCERA: Difusión

Ambas Partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y, la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

CUARTA: Solución de controversias

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas practicas Institucionales y la concordia: en su defecto, las partes se someterán a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTA: Duración y vigencia

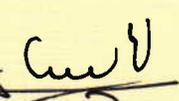
Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y, por escrito de alguna de las Partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este Convenio de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente, puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.




Prof. Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura




Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector
Universidad Nacional de Itapúa